

El Ayuntamiento Constitucional de la Jurisdicción de Corao

Francisco José Pantín Fernández

El 1º de enero de 1820 el asturiano Rafael del Riego proclama la Constitución en las Cabezas de San Juan (Sevilla) dando inicio al Trienio Liberal, un breve período de profundos cambios en la vida española a los que la parroquia de Abamia no será ajena. Valiéndose del nuevo sistema político la élite propietaria de los pueblos ribereños del Güeña impulsa la formación de un nuevo ayuntamiento mediante la escisión del antiguo concejo de Cangas de Onís de las parroquias de Santa Eulalia de Abamia, San Pedro de Con, San Martín de Grazanes, su hijuela Santa María de la Ó de Villaverde y Santos Justo y Pastor de La Riera. Dicha escisión se verifica en el año 1821 si bien la parroquia de La Riera de Covadonga solicita a su vez la separación de este nuevo ayuntamiento al que había sido unida por orden superior expedida en las Cortes. El Jefe Político de Asturias, Manuel María de Acevedo, atiende dicha petición con lo que el concejo de Cangas de Onís queda dividido en tres nuevos ayuntamientos, el de Cangas de Onís formado por las parroquias de Santa María de Cangas, San Martín de Margolles, San Vicente de Triongo y San Pedro de Villanueva, el Ayuntamiento Constitucional de la Jurisdicción de Corao, y el de La Riera de Covadonga.

Para conocer las causas de esta disgregación es preciso entender que hace 180 años la riqueza del concejo provenía casi en su totalidad de la agricultura y ganadería sin que al fallido intento industrializador de la Real Fábrica de hoja de lata de Fontameña sucediesen otros. En los pueblos eran muchos los campesinos-propietarios que aspiraban a influir en los asuntos municipales. Benito de Llanos y Noriega, primer alcalde del Ayuntamiento de Corao, nos revela algunos pormenores. En el borrador de un escrito dirigido al Jefe Político de Asturias dice que "sin saber por qué fatal estrella, para las otras parroquias del concejo y luego que salieron los franceses de la provincia casi siempre anduvieron rodando las riendas del gobierno en manos de los vecinos de una sola de ellas que, o por ignorancia o porque como hombres no podían carecer de pasiones se cuidaron más de promover los intereses particulares que los comunes que estaban confiados a su cuidado". Pide en dicho escrito que los apoderados de Cangas den cuentas públicas de los caudales que son públicos y los acusa de tener "brazo en Oviedo" por lo que hay que pedirles mucho para que den algo. Se quejan los pueblos de agravios, entre los que sobresale el impuesto que sobre el consumo de vino y aguardiente debían satisfacer todas las parroquias para dotación de cirujano y maestro de primeras letras "sin que de ello reporten la más pequeña utilidad, pues a la escuela no pueden enviar sus hijos por la distancia en que se halla y cuando necesitan valerse del cirujano tienen que irle a buscar las más veces con propio y caballo, pagarle su trabajo y todavía darle las gracias si así quiere venir a curar pues él nunca contrata sino con la sola parroquia de Cangas como es fácil de probar por las escrituras". A su vez, los vecinos de La Riera argumentarán que tienen que sufrir a los del concejo de Corao perjuicios "con el modo de pastar con sus ganados, la corta de árboles para leña y otros varios asuntos".

El monopolio del gobierno municipal por los vecinos de la villa de Cangas, el mantenimiento de suficiente poder económico y social en las familias propietarias de los pueblos, los agravios que éstos decían padecer, el carácter disperso del hábitat rural que fomenta los separatismos y la oportunidad del momento histórico condujeron a la formación de estos nuevos ayuntamientos. Integraron la primera corporación del ayuntamiento de Corao, el ya citado Benito de Llanos y Noriega, alcalde único constitucional, Rodrigo Álvarez de las Asturias, procurador síndico general (tesorero), Antonio José del Rey, escribano, y los apoderados de las tres parroquias, Antonio Llerandi, de Abamia, Juan Álvarez, de Con y

Francisco Pérez, de San Martín y Villaverde. En el año 1822 se produce la renovación de cargos como se desprende de la entrega de cuentas por Rodrigo Álvarez, quien cesa en su puesto, cesando también en el suyo Benito de Llanos al que sustituye Bartolomé de Intriago sin que pueda indicar quienes fueron los demás miembros de la corporación en este año, pues la documentación que he podido manejar es toda ella del año 1821.

El ayuntamiento disponía de fuerza armada, un Batallón de la Milicia Nacional cuyo Primer Ayudante era el propio alcalde, Benito de Llanos, elegido por los oficiales del mismo de acuerdo con el Reglamento de la Milicia Nacional. Siendo su misión principal la defensa de la Constitución frente a las partidas realistas que esporádicamente se levantaban, cumplía además tareas de policía bajo las órdenes del alcalde: "Encargo a Vd. con la más estrecha responsabilidad que pase con la fuerza de su mando al sitio de S. Emeterio donde hoy se celebra una feria y allí procurara Vd. por cuantos medios prudentes le sean dables que se conserve el orden y la tranquilidad para lo cual no permitirá juego alguno de suerte o azar o fullería; cuidara de que en las danzas u otras diversiones no haya empellones ni otro desafuero cortando cualquier disputa en los principios antes que tomando cuerpo sea mas difícil hacerlo; velará sobre que no haya robos disponiendo su fuerza en pequeñas partidas de manera que pueda atender a todas partes".

Las principales realizaciones fueron en obras públicas destacando la construcción del puente de Los Pollones por el carpintero Antonio Rey, vecino de Villanueva, con un coste de 700 reales de vellón y las reparaciones de los de Villaverde y Llamarez. Asumió las competencias que sobre sus vecinos antaño ejercía el ayuntamiento de Cangas, en materias tales como la recaudación de impuestos y pago de contribuciones, la administración de los bienes propios y comunales, justicia, reclutamiento de soldados y otros asuntos de menor relevancia. La entrada en España de los Cien Mil Hijos de San Luis, la reintegración de Fernando VII en sus plenos poderes absolutos y la promulgación el 1º de octubre de 1823 de un Real Decreto declarando nulos todos los actos habidos durante el Trienio ponen el punto final a este ayuntamiento de Corao, de tan efímera existencia.

PANTÍN FERNÁNDEZ, Francisco José, "El Ayuntamiento Constitucional de la Jurisdicción de Corao", en el *Boletín de las fiestas de Nuestra Señora*, Corao, Asociación cultural y recreativa Abamia, 1998.